



Información general Tipo de MIR: MIR de Impacto Moderado.

Título del anteproyecto: Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2022, para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Dependencia: Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/Sida (CENSIDA).

Ordenamiento Jurídico: Norma Oficial Mexicana.

IV. Impacto de la regulación. 2. Acciones regulatorias

OBSERVACIÓN CONAMER:

"...Al respecto, se reitera lo planteado en la previa Solicitud de Ampliaciones y Correcciones, en el sentido de que con la implementación de la Propuesta Regulatoria se podrían generar costos de cumplimiento para las personas físicas o morales del sector privado que forman parte del SNS, y aunque de acuerdo con lo señalado en relación al CENSIDA, no cuenta con las atribuciones para cuantificar los costos monetizados que vienen aplicando directamente las propias entidades ejecutoras integradas por las institucionales de atención médica pertenecientes. La CONAMER en posibilidades de dar cumplimiento al procedimiento de mejora regulatoria, que establece que **se debe incluir la información necesaria para fundamentar que la regulación genera más beneficios que costos para la sociedad.** Además, y conforme a lo solicitado en el presente apartado, resulta necesario que esa Secretaría **identifique y justifique cada una de las acciones regulatorias distintas a trámites involucradas en la Propuesta Regulatoria**".

RESPUESTA CENSIDA:

Uno de los cambios más importante en este proyecto de la norma, es la eliminación de la obligación del personal de salud para recomendar a la población que vive con VIH, de solicitar brindar atención integral médica de forma mensual, aun en ausencia de sintomatología, así como apoyo psicológico; priorizando la prestación diferenciada de servicios en materia de VIH, mientras se reducen cargas innecesarias del sistema de salud.

Este propósito busca no sólo disminuir la alta carga impuesta al SNS por la expansión acelerada de pacientes en tratamiento antirretroviral; si no, además reducir el gasto de bolsillo en transportación y costos indirectos por los días laborales perdidos a cargo de las y los pacientes al acudir a sus consultas mensuales.





Asimismo, mediante este proyecto, para el total de 125,250 personas atendidas por la Secretaría de Salud y que viven con VIH/Sida, **se estima un ahorro de \$1,004,160 consultas médicas de atención integral anuales en beneficio de la propia Secretaría**, como se justifica a continuación:

Concepto	No. consultas trimestrales por paciente	No. de consultas por año por paciente
NOM vigente	3	12
Proyecto de NOM	1	4
Entonces:		
Ahorro por paciente	2	8
Ahorro total	\$251,040	\$1,004,160

Mediante las "Recomendaciones para CAPASITS y SAIH's frente a la pandemia de COVID-19" en personas que viven con VIH, emitidas por este Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; se demostró la pertinencia de la referencia planeada, misma que sugiere el otorgamiento de medicamentos por 3 meses en personas que se encuentran en tratamiento antirretroviral estable, en situación de indetectable y con adecuados niveles de CD4, es decir, en supresión viral.

La supresión viral, refiere una calidad terapéutica y correcta adherencia al tratamiento; que requiere continuar garantizándose al grupo poblacional afectado. Priorizando las consultas médicas de atención integral en la detección y diagnóstico, que son los eslabones críticos en la cascada de atención del virus en México, donde el 21% de las personas que viven con VIH continúan sin ser diagnosticadas y vinculadas a tratamiento.

Por otra parte, es importante señalar que, en el actual proyecto no representa un costo de cumplimiento para los particulares.

Lo anterior se encuentra comprendido en las acciones del proyecto señaladas en los numerales y subnumerales identificados en el siguiente cuadro comparativo donde se pueden observar que no hubo costos de cumplimiento para los particulares con la Norma Mexicana NOM-010-SSA2-2010 vigente, así como





tampoco se generarán costos de cumplimiento para los particulares con el Proyecto de la NOM-010-SSA2-2022:

Cuadro comparativo de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010 vigente con el proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2022 para la Prevención y el Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana*				
NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
	N/A	Adición.	CONSIDERANDO	Ninguno.
PREFACIO INDICE 0. Introducción		Solo se actualiza información.	PREFACIO ÍNDICE 0. Introducción	Ninguno.
NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
1. Objetivo y campo de aplicación	Ninguno.	Sin cambios.	1. Objetivo y campo de aplicación	Ninguno.
1.1, 1.2	Ninguno.	Simplificación.	1.1, 1.2	Ninguno.
NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
2. Referencias	Ninguno.	Derogado.	2. Referencias normativas	Ninguno.
2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.17, 2.20	Ninguno.	Derogado.	2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.20	Ninguno.
2.10, 2.15, 2.16	Ninguno.	Sin cambios, solo numeración.	2.11, 2.17, 2.19	Ninguno.
	N/A	Adición.	2.12, 2.18	Ninguno.





NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
3. Definiciones y abreviaturas	Ninguno.	Derogado.	3. Términos y definiciones	Ninguno.
3.1, 3.1.2, 3.1.4, 3.1.6, 3.1.10, 3.1.14, 3.1.15, 3.1.16, 3.1.17	Ninguno.	Derogado.	3., 3.8, 3.12, 3.14, 3.29, 3.30, 3.31, 3.36	Ninguno.
3.1.1, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.7, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.11, 3.1.12, 3.1.13, 3.1.18	Ninguno.	Abrogado.		N/A
	N/A	Adición.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.9, 3.10, 3.11, 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.27, 3.28, 3.32, 3.33, 3.34, 3.35	Ninguno.
NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
3.2 Símbolos y abreviaturas. El significado de los símbolos y las abreviaturas utilizados en esta Norma Oficial Mexicana es el siguiente:	Ninguno.	Derogado.	4. Símbolos y términos abreviados Para los propósitos de esta Norma, se aplican los símbolos y términos abreviados siguientes:	Ninguno.
3.2.1, 3.2.2, del 3.2.3 al 3.2.20, del 3.2.22 al 3.2.36, del 3.2.38 al 3.2.40, del 3.2.42 al 3.2.46	Ninguno.	Abrogado.		N/A
3.2.3, 3.2.41	Ninguno.	Derogado.	4.1, 4.6	Ninguno.
3.2.4, 3.2.21, 3.2.37	Ninguno.	Sin cambios, solo numeración.	4.2, 4.3, 4.5	Ninguno.
	N/A	Adición.	4.4	Ninguno.





Dirección General
Dirección de Investigación Operativa

NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
4. Generalidades	Ninguno.	Abrogado.	5. Disposiciones generales	N/A
4.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.2, 4.2.1, 4.2.1.1, 4.2.1.2, 4.2.1.3, 4.2.2, 4.2.2.1, 4.2.2.2, 4.2.2.3, 4.2.2.4, 4.3, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4, 4.4.5, 4.4.6, 4.4.7, 4.4.8, 4.4.8.1, 4.4.8.2, 4.4.8.3, 4.5, 4.5.1, 4.5.1.1, 4.5.1.2, 4.5.1.3, 4.5.1.4, 4.5.1.5, 4.5.1.6, 4.5.1.7, 4.5.1.8, 4.5.1.9, 4.5.1.10, 4.5.1.11, 4.5.1.12, 4.5.1.13, 4.5.1.14, 4.5.2, 4.5.2.1, 4.5.2.1.1, 4.5.2.1.2, 4.5.2.1.3, 4.5.2.1.4, 4.5.2.1.5, 4.5.2.1.6, 4.5.2.1.7, 4.5.2.1.8, 4.5.2.1.9, 4.5.2.1.10, 4.5.2.1.11, 4.5.2.1.12, 4.5.2.1.13, 4.5.2.1.14, 4.5.2.1.15, 4.5.2.2, 4.5.2.2.1, 4.5.2.2.2, 4.5.2.2.3, 4.5.2.2.4, 4.5.2.2.5, 4.5.2.2.6, 4.5.2.2.7, 4.5.2.2.8, 4.6, 4.6.1, 4.6.1.1, 4.6.1.1.1, 4.6.1.1.2, 4.6.1.2, 4.6.1.2.1, 4.6.1.3, 4.6.1.3.1, 4.6.2, 4.6.2.1, 4.6.2.2, 4.6.2.3, 4.6.2.3.1, 4.6.2.3.2, 4.6.2.3.3, 4.6.2.3.4, 4.6.2.3.5, 4.6.2.4, 4.6.2.4.1, 4.6.2.4.2, 4.6.2.4.3, 4.6.2.4.4, 4.6.2.4.5, 4.6.2.4.6, 4.6.2.4.7, 4.6.2.4.8, 4.6.2.4.9, 4.6.2.4.10, 4.6.2.4.12, 4.6.2.4.13, 4.6.2.4.14, 4.6.2.4.15, 4.6.2.5, 4.6.2.5.1, 4.6.2.5.2, 4.6.2.5.3, 4.6.2.5.4, 4.6.2.5.5, 4.6.2.5.6, 4.6.2.5.7, 4.6.2.5.8, 4.6.2.5.9, 4.6.2.5.10, 4.6.2.5.11, 4.6.2.5.12, 4.6.2.5.13, 4.6.2.5.14, 4.6.2.5.15, 4.6.2.5.16, 4.6.2.5.17, 4.6.2.5.18	Ninguno.	Abrogado.	N/A	
NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto





Dirección General
Dirección de Investigación Operativa

	N/A	Adición.	5. Disposiciones generales	Ninguno.
	N/A	Adición.	5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14	Ninguno.
5. Medidas de prevención del VIH y promoción de la salud		Abrogado.		Ninguno.
Las acciones de prevención con relación al VIH/SIDA, así como las de promoción de la salud deberán basarse en evidencia científica, en el respeto a la dignidad y los derechos humanos y no en prejuicios, creencias morales o religiosas. Las medidas para la prevención y el control del VIH/SIDA nunca serán coercitivas y deben respetar los criterios del numeral 6.3.6.	Ninguno.	Abrogado.		N/A
5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.4.1, 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7, 5.4, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.4.4, 5.4.5, 5.5, 5.5.1, 5.5.2, 5.5.3, 5.5.4, 5.5.5, 5.5.6, 5.5.7, 5.6, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, 5.6.4, 5.6.5, 5.6.6, 5.6.7, 5.6.8, 5.6.9, 5.6.10, 5.6.11, 5.6.12, 5.6.13, 5.7, 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3, 5.7.4, 5.7.4.1, 5.7.4.2, 5.7.4.3, 5.7.4.4, 5.7.4.5, 5.7.4.6, 5.7.4.7, 5.7.4.8, 5.7.4.9, 5.8, 5.8.1, 5.8.2, 5.8.3, 5.8.4, 5.8.4.1, 5.8.4.2, 5.8.4.3, 5.8.4.4, 5.8.4.5, 5.8.4.6, 5.9, 5.9.1, 5.9.1.1, 5.9.1.2, 5.9.2	Ninguno.	Abrogado.	N/A	
NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
6. Medidas de control	Ninguno.	Abrogado.	6. Atención Integral	Ninguno.



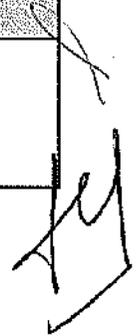
[Handwritten signature]



6.1, 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4.	Ninguno.	Abrogado.		N/A
	N/A	Adición.	6.1 Promoción de la salud, 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.3.1, 6.1.3.2, 6.1.3.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.5.1, 6.1.5.2, 6.1.5.3, 6.1.5.4, 6.1.5.5	Ninguno.
	N/A	Adición.	6.2 Prevención, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.3.1, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8	Ninguno.
6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.3.1, 6.2.3.1.1, 6.2.3.1.2, 6.2.3.1.3, 6.2.3.2, 6.2.3.2.1, 6.2.3.2.2, 6.2.3.3, 6.2.3.3.1, 6.2.3.3.2, 6.2.3.3.3, 6.2.3.4, 6.3, 6.3.1, 6.3.1.1, 6.3.1.2, 6.3.2, 6.3.3, 6.3.4, 6.3.5, 6.3.5.1, 6.3.5.2, 6.3.5.3, 6.3.5.4, 6.3.6, 6.3.7, 6.3.8, 6.4, 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3, 6.5, 6.6, 6.6.1, 6.6.1.1, 6.6.2, 6.6.2.1, 6.6.3, 6.6.4, 6.6.5, 6.6.6, 6.7, 6.8, 6.8.1, 6.8.2, 6.8.3, 6.8.4, 6.8.5, 6.8.6, 6.8.7, 6.9, 6.9.1, 6.9.2, 6.9.3, 6.9.4, 6.9.5, 6.9.5.1, 6.9.5.2, 6.9.5.3, 6.10, 6.10.1, 6.10.2, 6.10.3, 6.10.4, 6.10.5, 6.10.6, 6.10.6.1, 6.10.7, 6.10.8, 6.10.9, 6.10.10, 6.10.11, 6.10.12, 6.10.13, 6.10.14, 6.10.14.1, 6.10.14.2, 6.10.14.3, 6.10.15, 6.10.16, 6.10.17, 6.10.17.1, 6.10.17.2, 6.10.17.3, 6.10.18, 6.10.18.1, 6.10.18.2, 6.11, 6.11.1, 6.11.2, 6.11.3, 6.11.4	Ninguno.	Derogado.	6.3 Detección y diagnóstico, 6.3.1, 6.3.1.1, 6.3.1.1.1, 6.3.1.1.2, 6.3.1.2, 6.3.1.3, 6.3.1.4, 6.3.1.5, 6.3.2, 6.3.2.1, 6.3.3, 6.3.4, 6.3.4.1, 6.3.4.2, 6.3.4.3, 6.3.4.4, 6.3.4.5, 6.3.5, 6.3.6, 6.3.6.1, 6.3.6.2, 6.3.6.3, 6.3.6.4 6.4 Consejería, 6.4.1, 6.4.2, 6.4.2.1, 6.4.3 7.2 Vigilancia epidemiológica, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3 6.5 Atención, 6.5.1, 6.5.2, 6.5.2.1, 6.5.3, 6.5.3.1, 6.5.3.2, 6.5.3.3, 6.5.3.4, 6.5.3.4.1, 6.5.3.4.2, 6.5.3.4.3, 6.5.3.4.4, 6.5.3.4.5, 6.5.3.4.6, 6.5.3.5, 6.5.3.6, 6.5.3.7, 6.5.3.8, 6.5.3.9, 6.5.3.10, 6.5.3.11 6.6 Tratamiento, 6.6.1, 6.6.2, 6.6.3, 6.6.4, 6.6.5, 6.6.6, 6.6.7, 6.6.8, 6.6.8.1, 6.6.8.2, 6.6.8.3, 6.6.9, 6.6.10, 6.6.10.1, 6.6.10.2, 6.6.10.3, 6.6.10.4, 6.6.11	Ninguno.



	N/A	Adición.	6.7 Referencia y/o Vinculación, 6.7.1, 6.7.1.1, 6.7.1.2, 6.7.1.3, 6.7.1.3.1, 6.7.1.3.2, 6.7.1.3.3, 6.7.1.3.4, 6.7.1.3.5	Ninguno.
	N/A	Adición.	7. Monitoreo, evaluación y vigilancia epidemiológica, 7.1 Monitoreo, 7.1.1, 7.1.2	Ninguno.
	N/A	Adición.	8. Formación y gestión de recursos humanos, 8.1	Ninguno.
NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
7. Investigación	Ninguno.	Sin cambios, solo numeración	9. Investigación	Ninguno.
7.1, 7.3, 7.5	Ninguno.	Abrogado.		N/A
	N/A	Adición.	9.1	Ninguno.
7.2, 7.4	Ninguno.	Derogado.	9.2, 9.3	Ninguno.
NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas	Ninguno.	Sin cambios, solo numeración.	10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas	Ninguno.



Esta Norma no es equivalente a ninguna otra norma mexicana o internacional.	Ninguno.	Derogado.	Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional ni mexicana por no existir al momento de su elaboración.	Ninguno.
NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
9. Bibliografía	Ninguno.	Sin cambios, solo numeración.	11. Bibliografía	Ninguno.
9.1 al 9.66	Ninguno.	Derogado.	11.1 al 11.28	Ninguno.
NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
10. Observancia de la norma	Ninguno.	Sin cambios, solo numeración.	12. Observancia de la Norma	Ninguno.
La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia. Las instituciones de atención médica pertenecientes al Sistema Nacional de Salud podrán solicitar, en cualquier momento, una evaluación de la conformidad, si así lo estiman pertinente.	Ninguno.	Derogado.	La vigilancia de cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.	Ninguno.
	N/A	Adición.	13. Evaluación de la conformidad Las instituciones de atención médica pertenecientes al SNS pueden solicitar, en	Ninguno.



Dirección General
Dirección de Investigación Operativa

			cualquier momento, una evaluación de la conformidad, si así lo estiman pertinente.	
NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
11. Vigencia	Ninguno.	Sin cambios, solo numeración.	14. Vigencia	Ninguno.
Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Ninguno.	Derogado.	Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación	Ninguno.
NOM vigente	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM vigente	Simplificación o flexibilización/derogaciones/abrogaciones/adiciones	NOM proyecto	Costo de cumplimiento para los particulares con la NOM proyecto
	N/A	Adición.	TRANSITORIO	Ninguno.
	N/A	Adición.	ÚNICO.- La entrada en vigor de esta Norma deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2010.	Ninguno.



IV. Impacto de la regulación. 3. Análisis Costo-Beneficio. 4.1. De los costos

OBSERVACIÓN CONAMER:

"...En este sentido, y en relación con lo señalado por esa Secretaría, se observa que no existe una estimación como tal de los costos de cumplimiento que implican las acciones regulatorias identificadas previamente, por lo que la CONAMER reitera su solicitud de que, con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento de mejora regulatoria, **se realice la estimación pertinente a fin de estar en posibilidad de determinar que los beneficios netos de la presente Propuesta Regulatoria son superiores a los costos de cumplimiento de la misma**".

RESPUESTA CENSIDA:

Uno de los cambios más importante en este proyecto de la norma, es la eliminación de la obligación del personal de salud para recomendar a la población que vive con VIH, de solicitar brindar atención integral médica de forma mensual, aun en ausencia de sintomatología, así como apoyo psicológico; priorizando la prestación diferenciada de servicios en materia de VIH, mientras se reducen cargas innecesarias del sistema de salud.

Este propósito busca no sólo **disminuir la alta carga impuesta al Sistema Nacional de Salud (SNS)** por la expansión acelerada de pacientes en tratamiento antirretroviral; si no, además **reducir el gasto de bolsillo en transportación y costos indirectos por los días laborales perdidos a cargo de las y los pacientes al acudir a sus consultas mensuales.**

Por lo que, con el actual proyecto se estima obtener un **beneficio monetario para el total de 125,250 de las y los pacientes que viven con VIH/Sida** que son atendidos por la Secretaría de Salud, **de al menos \$232,402,790.40 (Doscientos treinta y dos millones cuatrocientos dos mil setecientos noventa pesos 40/100 M.N.) anuales;** es decir, **de manera anual cada usuaria/o tenderá a ahorrar por lo menos un importe por \$1,851.52 (Un mil ochocientos cincuenta y un pesos 52/100 M.N.).**





Concepto	Gasto por transporte por consulta*	Costo indirectos por días laborales perdidos**	No. consultas trimestrales por paciente	Gasto transporte trimestral	Costos indirectos trimestral por días laborales perdidos	Total de gastos trimestrales por transporte y costos indirectos por días laborales perdidos	No. de consultas por año por paciente	Gasto transporte anual	Costos indirectos anuales por días laborales perdidos	Total de gastos anuales por transporte y costos indirectos por días laborales perdidos
NOM vigente	\$24.00	\$207.44	3	\$72.00	\$622.32	\$694.32	12	\$288.00	\$2,489.28	\$2,777.28
Proyecto de NOM	\$24.00	\$207.44	1	\$24.00	\$207.44	\$231.44	4	\$96.00	\$829.76	\$925.76
Ahorro por paciente			2	\$48.00	\$414.88	\$462.88	8	\$192.00	\$1,659.52	\$1,851.52
Ahorro total			251,040	\$6,024,960.00	\$52,075,737.60	\$58,100,697.60	1,004,160	\$24,099,840.00	\$208,302,950.40	\$232,402,790.40

*Considera gasto de transporte de ida y vuelta de acuerdo con el costo de la Ciudad de México.
**Conforme al salario mínimo en la Ciudad de México para el 2023.



IV. Impacto de la regulación. 3. Análisis Costo-Beneficio. 4.2. De los beneficios

OBSERVACION CONAMER:

"... En ese sentido, y considerando los elementos brindados por la SSA, esta Comisión solicita a la Secretaría **realice el cálculo correspondiente por el total de pacientes respecto a su aproximación sobre ahorros equivalentes a \$48,000.00 - \$41,000.00 por paciente-año y sumarlo al ahorro previamente estimado sobre los pasajes de las personas en tratamiento**, para estar en posibilidad de determinar si los beneficios son mayores a los costos de cumplimiento".

RESPUESTA CENSIDA:

De acuerdo con el estudio en México "*How much does it cost to achieve HIV viral supression*", **el costo anual en pacientes hospitalizados es más alto que el costo promedio anual en pacientes con atención en las clínicas especializadas en VIH**, lo cual refuerza la necesidad que hacer énfasis en la detección oportuna y la vinculación a tratamiento. Adicionalmente el estudio "*Exploración de la variación organizacional en el desempeño clínico de los servicios de VIH en México*" mostró que, si lográramos mejorar los niveles de retención al tratamiento ARV de las personas con VIH en las unidades por encima del 75%-90%, **se generarían ahorros de entre el 16% y el 27%, equivalentes a \$48,000.00- \$41,000.00 por paciente-año.**

Al 31 de octubre de 2022, se estimó que alrededor de 360 mil personas con VIH en México, de éstas, el 54% se encuentra en supresión viral; el restante, unas 165,600 personas, no se encuentran bajo control viral (Censida, Boletín DAI, Día Mundial del SIDA 2022)².

Al ponderar este mismo porcentaje sobre el total de 125,250 de los pacientes que viven con VIH/Sida que son atendidas por la Secretaría de Salud; resulta que de éstos, 57,739 no se encuentran bajo la supresión virológica. Tomando en cuenta el ahorro estimado entre \$48,000.00- \$41,000.00 por paciente-año de alcanzar los niveles de retención al tratamiento ARV de las personas con VIH en las unidades por encima del 75%-90%, para este universo, **se estimaría obtener beneficios monetarios por este concepto comprendidos entre \$2,367,307,200.00 - \$2,771,481,600.00 de manera anual**, por la disminución de la serie de complicaciones clínico-médicas por control virológico.

² Boletín de Atención Integral. Día Mundial del SIDA 2022. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/778212/BOLETIN_DAI_DIA_MUNDIAL_DEL_SIDA.pdf





Por lo anterior, priorizando la prestación diferenciada de servicios en materia de VIH, los ahorros estimados para el universo de 125,250 pacientes, que considera tanto lo que se encuentran bajo control virológico como lo que no lo están, **es de un importe por \$3,003,884,390.40 (Tres mil tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 40/100 M.N.)**, conforme a lo siguiente:

Concepto	Total de gastos anuales por transporte y costos indirectos por días laborales perdidos	Margen total de ahorro estimado en paciente sin supresión viral	Total de ahorro estimado
NOM vigente	\$2,777.28	\$0.00	\$2,777.28
Proyecto de NOM	\$925.76	\$48,000.00	\$48,925.76
Ahorro por paciente	\$1,851.52	\$48,000.00	\$49,851.52
Ahorro total	\$232,402,790.40	\$2,771,481,600.00	\$3,003,884,390.40

